



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 663396

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1095796655 y la tarjeta profesional No. 323533

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

En Calidad de

ABOGADO ▾

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA ▾

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	1095796655	323533	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

←
anterior
1
siguiente
→

**PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2020-00307-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda no se adjuntaron anexos. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de la abogada demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico informado en la demanda, no se encuentra inscrito en el SIRNA. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE OCTUBRE DE 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **WILSON DIAZ TELLO PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO ARRENDAMIENTOS DIAZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ENEBE REPRESENTACIONES LTDA..**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de la siguiente forma:

- Dcto. 806 de 2020
No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.
- La dirección electrónica informada como suya por el apoderado de la parte demandante en el libelo demandatorio, no se encuentra inscrita en el SIRNA.
- Deberá informar al despacho, como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- No se allegaron anexos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **WILSON DIAZ TELLO PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO ARRENDAMIENTOS DIAZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ENEBE REPRESENTACIONES LTDA..**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **RECONOCER Y TENER** como apoderado de la parte demandante al **ABG. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA** para que actúe dentro del

presente proceso conforme a lo dispuesto en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc4949b4caa18fc868608deb7e054be3b198c27d12db17b9f4d765a7289b256**

Documento generado en 01/10/2020 04:16:01 p.m.